



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Vista con lo demas contenido en esta m.  
provision, la qual es de S.<sup>as</sup> obederen con  
el debido respeto, y por su orden exponer  
en quanto a su cumplimiento. lo siguiente —  
el Sr. Dn. Gines chico Cau.º del orden de Cala  
traba, Reg.º de la M.<sup>de</sup> provincial, difo, le cum  
pla, quando se executare quanto en esta m.  
provision se ordena, y por su virtud, use  
y ejerza el Alferes mayor Dn. Inaquin  
chico de la M.<sup>de</sup> Jurisdic.<sup>ion</sup> por ausencia, en  
fermedades, o vacantes en esta villa, y no  
el Regidor Decano, todo ello en conformi  
dad de lo mandado por el M.<sup>de</sup> Consejo en la  
Cedula M.<sup>de</sup> provision —  
El Sr. Dn. Gregorio chico Cau.º del mismo  
orden, Reg.º procurador Sindico, difo con  
viene en un todo con lo expuesto por el Sr.  
Dn. Gines chico, y pide se acordare lo con  
trario de lo libre testimonio de este Ayun  
tamiento. y M.<sup>de</sup> provision de lo mandado —  
El Sr. Dn. Juan de la difo, se previo el obede

